



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 24 de febrero de 2022.

Número 24

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- DECRETO No. 65-134** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** mediante el cual la Junta de Coordinación Política, determina ampliar la vigencia de la Convocatoria para la Presentación de Propuestas de Ciudadanas y Ciudadanos Aspirantes a recibir la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” 2021 y 2022..... 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Derecho**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horarios de lunes a viernes, con duración de 3 años y 4 meses, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Derecho**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo, con duración de 3 años y 4 meses, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 12

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 009** mediante la cual se convoca se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N015-2022**, para la contratación relativa a: “Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 1 en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas”..... 17

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

- ACUERDO** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19..... 19

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

- CONVOCATORIA** a la Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial No. IA-ALT-CC-DA-01/2022 para la Adquisición e Instalación de 30 Sistemas de Levante Hidráulico para los Camiones Recolectores de Basura para el Municipio de Altamira, Tamaulipas..... 21
- CONVOCATORIA** a la Licitación Pública Nacional No. LP-ALT-CC-DA-01/2022 por la que se convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que tiene por objeto "Para la Adquisición de 500 Contenedores Metálicos de 3 M3 de Capacidad para el Municipio de Altamira, Tamaulipas"..... 22
- CONVOCATORIA** a la Licitación Pública Nacional No. LP-ALT-CC-DA-02/2022 por la que se convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que tiene por objeto "la Adquisición 7,000 Luminarias de potencia y/o consumo de led 70/77 watts y 250 luminarias de potencia y/o consumo led 150/155 watts" del Municipio de Altamira, Tamaulipas..... 23

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

- TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, Tamaulipas..... 24

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-05** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-REPAV-OD-13/22-01615, LP-REPAV-OD-14/22-01615 y LP-REC-OD-15/22-01615 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 25

ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO

- TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-134

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 20, párrafo 3, 22 párrafo 1, incisos f) y g); 23, párrafo 1, inciso f); 32, inciso f); 41, párrafos 1 y 2; 43, incisos e) y g); 48; 68, párrafo 1, inciso o); 77, párrafo 8; 78; 83, párrafo 6; 102, párrafo 4; 103, párrafo 3; 123; 133, párrafo 2; y 164; y se adicionan un artículo 23 BIS; el inciso h) al artículo 43; un subpárrafo al párrafo 1 del artículo 50; un párrafo 7, recorriendo los actuales párrafos en su orden natural al artículo 77, el párrafo 4 al artículo 109 y el párrafo 3 al artículo 120, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 20.

1. y 2. . . .

3. A las reuniones de la Mesa Directiva asistirá el Secretario General, quien tendrá voz y preparará los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten, el titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y personal de servicios parlamentarios, para la revisión del contenido en los apartados del Orden del Día de la sesión.

ARTÍCULO 22.

1. Son ...

a) al e) ...

f) Dar curso a los asuntos y negocios del Congreso en términos de la normatividad aplicable y determinar los turnos conforme a las competencias, o lo que corresponda respecto de los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta al Pleno; enviar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, cuando no requieran de la sanción y promulgación del Ejecutivo;

g) Firmar, en el Salón de Sesiones, junto con los secretarios de la Mesa Directiva, las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso, así como suscribir cualquier otra resolución del Pleno, al término de la sesión, en que se hubieren aprobado;

h) al o) ...

2. Disponer ...

ARTÍCULO 23.

1. Son ...

a) al e) ...

f) Firmar, en el Salón de Sesiones, junto con quien presida la Mesa Directiva o cuando este se niegue hacerlo o retarde los trámites de lo aprobado, las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso, así como suscribir cualquier otra resolución del Pleno, al término de la sesión, en que se hubieren aprobado;

g) al i) ...

2. La ...

ARTÍCULO 23 BIS.

1. Son causas de remoción de los integrantes de la Mesa Directiva:

a) Cuando, a juicio del Pleno legislativo incurran en causas graves que afecten las funciones legislativas;

b) Si transgreden en forma grave o reiterada las disposiciones de la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, o las de esta ley;

c) Si incumplen los acuerdos del Pleno, de la Junta de Coordinación Política o cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso del Estado; y

d) Si dejan de asistir sin causa justificada, a tres o más sesiones del Congreso o al mismo número de reuniones de trabajo de la Mesa Directiva.

Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de la mayoría simple de los Diputados y Diputadas presentes del Congreso, y no podrán ser electos durante toda la Legislatura.

Para los efectos del párrafo anterior se requerirá presentar solicitud por escrito, que acompañe los elementos probatorios que se estimen suficientes, y una vez hecha del conocimiento del Pleno; su posible deliberación se someterá a votación por cédula, requiriendo ésta ser aprobada por mayoría simple.

2. En caso de ser aprobada su deliberación, ésta será sometida a discusión, en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos Diputadas o Diputados en contra y dos a favor en forma alternada, comenzando por el primero que solicitó la palabra en contra. Posteriormente se procederá a la votación de la remoción, la cual se someterá a votación nominal, requiriendo ésta ser aprobada por mayoría simple.

3. En caso de que sea aprobada la moción para el caso del Presidente, el suplente tomará el cargo para conducir el período para el cual fue elegido el Diputado o Diputada removido, nombrándose nuevo suplente, a falta de él o ella, se elegirá al nuevo Diputado o Diputada que presidirá la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 32.

Son ...

a) al e) ...

f) Establecer la integración del orden del día de las sesiones, así como proponer las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones. Para el ejercicio de esta atribución se podrá invitar al Presidente de la Mesa Directiva a participar en la reunión de la Junta;

g) al j) ...

ARTÍCULO 41.

1. Los Presidentes de las Comisiones ordinarias y especiales, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, los órganos constitucionalmente autónomos y a los Ayuntamientos de la Entidad y sus entidades, cuando se trate de un asunto de la competencia de dichas instituciones o se discuta una iniciativa sobre las materias que les corresponde atender en términos de los ordenamientos que las rigen.

2. El ente público está obligado a proporcionar la información en un plazo de 15 días naturales y si la misma no fuere remitida, la comisión lo planteará al presidente de la Mesa Directiva para que éste refrende la solicitud. Si ante este requerimiento la información no fuere remitida, se procederá en términos del título de responsabilidades de los servidores públicos previsto en la Constitución Política del Estado.

3. Si ...

ARTÍCULO 43.

Las ...

a) al d) ...

e) Atender y, en su caso, dictaminar con apoyo de los Auxiliares de Dictaminadores de la Sección que le corresponda, los asuntos que le sean turnados por quien presida la Mesa Directiva;

f) ...

g) Realizar las actividades que se deriven de la Constitución Política del Estado, de esta ley y de los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a las materias de su competencia; y

h) Dar seguimiento de los asuntos dictaminados y aprobados por el Pleno, e informar de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 48.

1. Todo diputado podrá asistir a las reuniones de las comisiones ordinarias y especiales a las cuales no pertenezca, así como hacer uso de la palabra en ellas para exponer libremente sus consideraciones sobre el asunto en estudio, pero no tendrá voto en las decisiones de esas comisiones. Sin demérito de lo anterior, los legisladores están obligados a permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las referidas reuniones.

2. El personal de servicios parlamentarios y administrativo del Congreso se limitará a dar la opinión técnica-parlamentaria y jurídica de los asuntos de la Comisión y/o Comisiones en estudio.

ARTÍCULO 50.

1. Las ...

Los asesores de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista no podrán intervenir ni interrumpir el desarrollo de la reunión de Comisión y/o Comisiones.

2. y 3. ...

ARTÍCULO 68.

1. Los ...

a) al ñ) ...

o) Las y los Diputados integrantes de la Legislatura, dentro y fuera del Recinto Legislativo, así como en las distintas plataformas digitales y redes sociales, se abstendrán de difamar y menoscabar la dignidad del personal administrativo y de servicios parlamentarios que laboran en el Congreso del Estado. Asimismo deberán tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios en el Poder Legislativo.

2. y 3. ...

ARTÍCULO 77.

1. al 6. ...

7. Las sesiones serán semipresenciales cuando así se disponga por esta ley o lo acuerde la Junta de Coordinación Política, con carácter excepcional por la situación de emergencia y contingencia de salud pública en el Estado. El orden del día de estas sesiones se establecerá conforme a las previsiones que proponga la Junta de Coordinación Política.

8. Las sesiones serán solemnes cuando así se disponga por esta ley o lo acuerde el Pleno con objeto de realizar alguna conmemoración o recibir la presencia de algún invitado especial. El orden del día de estas sesiones se establecerá conforme a las previsiones que proponga la Junta de Coordinación Política.

9. Durante el desarrollo de las sesiones del Congreso, podrán ingresar al Salón de Sesiones y permanecer en él los miembros de los servicios parlamentarios y administrativos que se requieran. Los asesores de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista no podrán acercarse a la Mesa Directiva ni interrumpir el desarrollo de las sesiones.

10. A fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva, el Congreso contará con intérprete de Lengua de Señas Mexicana que comunique el contenido del trabajo realizado durante las sesiones en vivo transmitidas por este Poder Legislativo.

ARTÍCULO 78.

1. El Congreso del Estado celebrará cuantas sesiones requiera para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, pero normalmente lo hará los martes de cada semana durante el período ordinario de sesiones.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las doce horas, salvo disposición específica del presidente de la Mesa Directiva, en cuyo caso se hará previamente del conocimiento de los integrantes del Pleno por conducto de los servicios técnicos correspondientes. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.

ARTÍCULO 83.

1. al 5. ...

6. El acta de la sesión anterior contendrá una relación sucinta de lo acontecido en ella, realizándose inserciones textuales cuando así lo solicite expresamente un diputado. Se podrán hacer las precisiones, observaciones y en su caso correcciones pertinentes cuando un integrante del Pleno lo solicite y se apruebe por la mayoría de los presentes, de ser aceptadas deberán incorporarse al Acta para su aprobación.

Una vez aprobada el Acta, se incorporará a los libros que para tal efecto se lleven. Podrá dispensarse su lectura y votación, para efectuarse en sesión posterior cuando la sesión a la que corresponde dicho documento se haya celebrado 48 horas o menos antes de la sesión en la que hubiere de discutirse y votarse, además de que su contenido sea considerablemente extenso, circunstancias por las que haya sido materialmente imposible su elaboración y entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos parlamentarios adoptados al efecto.

7. La ...

ARTÍCULO 102.

1. al 3. ...

4. Las intervenciones en contra o en pro de los oradores inscritos se referirán al asunto a debates y no podrán exceder de diez minutos, salvo autorización expresa del Pleno.

5. al 9. ...

ARTÍCULO 103.

1. y 2. ...

3. Para estas intervenciones, la participación del orador no podrá exceder de tres minutos.

ARTÍCULO 109.

1. al 3. ...

4. Para efectos de la votación se entenderá por:

- a) Mayoría simple de votos, la emitida por la mitad más uno de los Diputados presentes;
- b) Mayoría relativa de votos, la emitida por la mitad más uno de los Diputados que integran la Legislatura;
- c) Mayoría absoluta de votos, la emitida por las dos terceras partes de los Diputados presentes; y
- d) Mayoría calificada de votos, la emitida por las dos terceras partes de los Diputados que integran la Legislatura.

ARTÍCULO 120.

1. y 2. ...

3. Cuando las observaciones se presenten en todo o en parte sobre una ley o decreto, deberán realizarse de manera estructurada, motivada y fundada, especificando de forma clara, definida y precisa, así como el proyecto resolutivo de todo aquello que se haya observado.

ARTÍCULO 123.

1. Cuando se formulen observaciones en parte a las disposiciones aprobadas por el Congreso para una ley o decreto, en tanto éstas se encuentran dentro del plazo previsto para la nueva discusión, el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente podrá plantear al Ejecutivo del Estado su promulgación, publicación y circulación en todo aquello que no fuese observado, siempre que ello resulte posible en términos de la aplicación de las normas aprobadas y no observadas.

2. Se entenderá aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción. Vencido ese plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar, publicar y circular la ley o decreto. En caso de que el Ejecutivo no proceda en estos términos, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente ordenará, dentro de los diez días naturales siguientes, su publicación y circulación, sin que se requiera refrendo.

3. Al concluir el plazo que tiene el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente para ordenar la publicación y circulación, si no lo hiciera, lo remitirán los Secretarios de la Mesa Directiva, y se dará cuenta al Pleno que no fue suscrito ni enviado por quien preside la Mesa Directiva en función.

ARTÍCULO 133.

1. Para ...

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría de los presentes del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

3. Para ...

ARTÍCULO 164.

1. El acta que se levante de cada sesión deberá contener una relación sucinta del desarrollo de la misma, complementada con la grabación magnetofónica.

2. Así como las precisiones, observaciones y en su caso correcciones pertinentes cuando un integrante del Pleno lo solicite y se apruebe por la mayoría de los presentes, de ser aceptadas deberán incorporarse al Acta para su aprobación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de febrero del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DETERMINA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" 2021 Y 2022.

Derivado del oficio remitido por la Presidenta de la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", a la Junta de Coordinación Política, mediante el cual se plantea la necesidad de ampliar el término de la vigencia de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2021 y 2022, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante, a través de la Junta de Coordinación Política, tuvo a bien emitir en fecha 13 de diciembre de 2021, la Convocatoria para la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, la cual va dirigida a las Instituciones Públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la presea en mención.
- II. Que por única ocasión se entregará la medalla para los años 2021 y 2022 y así mismo se inscribirán dichos años antes del nombre de la persona galardonada, en virtud de que, por razones de la pandemia del COVID-19, no fue posible entregar el reconocimiento respectivo al año 2021.
- III. Que la vigencia para la presentación de propuestas se estableció del 13 de diciembre del 2021 al 28 de febrero del 2022, en el entendido de que las mismas se formularan con base en la Convocatoria y no podrán contener más de una candidatura, asimismo, las personas aspirantes deberán ser tamaulipecos (as) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- IV. Que las propuestas deberán presentarse en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 hrs.
- V. Que hasta la fecha en que se emite el presente Acuerdo, solo se han presentado dos propuestas, mismas que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el 1o. y 3 de febrero del presente año, respectivamente.
- VI. Que quienes integramos este Órgano Legislativo, consideramos necesario ampliar el plazo de la vigencia para la recepción de propuestas hasta el 31 de marzo del presente año, con el propósito de darle mayor difusión a este acto legislativo relacionado con la entrega de la medalla y con ello poder atraer más propuestas ciudadanas, y de este modo, se pueda contar con mayor participación de la ciudadanía, a efecto de que propongan candidaturas de tamaulipecas y tamaulipecos que puedan ser susceptibles de recibir la presea.
- VII. Que derivado de lo anterior y con base en el argumento antes señalado, esta Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, como el órgano encargado de la recepción de postulaciones y de proponer al Pleno quien deba recibirla, de acuerdo con el Decreto de creación de dicho reconocimiento y de la ley interna de este Poder Legislativo, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo el presente Acuerdo, a fin de que se emita el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina ampliar la vigencia de la Convocatoria hasta el 31 de marzo del presente año, para la presentación de propuestas de ciudadanas y ciudadanos susceptibles de recibir la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del periodo 2021 y 2022, precisando que las mismas se realizarán con base en la Convocatoria emitida el día 13 de diciembre del año 2021, por la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. EDGAR MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 26 de marzo de 2021, por el **C. ING. JESÚS ABELARDO PEDRAZA GUZMAN**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (5840) cinco mil ochocientos cuarenta, volumen (100) centésimo, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, protocolizada por el Lic. Américo Tello Alemán, adscrito a la Notaría Pública (81) ochenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: La impartición de educación en todos sus tipos, guardería, preecolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, y en general cualquier nivel escolar o técnico que se requiera, debiendo llenar los requisitos establecidos por las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación; establecida en el acta de Asamblea General de socios protocolizada en el instrumento público núm. (5122) cinco mil ciento veintidos, volumen (113) ciento trece, de fecha 5 de junio de 2018, por el Lic. Jaime Villarreal Tijerina, adscrito a la Notaría Pública (128) ciento veintiocho, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0111/2022 de fecha 24 de enero de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 hrs., con duración de 3 (tres) años y 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DERECHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 hrs., con duración de 3 (tres) años y 4 meses, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/01/01/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN DERECHO

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años y 4 meses

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Introducción al Estudio del Derecho	56	56	112	7
Derecho Civil	42	38	80	5
Derecho Romano I	56	56	112	7
Sociología General y Jurídica	56	56	112	7
Metodología de la Investigación	42	38	80	5
Computación I	28	36	64	4
	280	280	560	35
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Historia del Derecho en México	56	56	112	7
Derecho Civil II	42	38	80	5
Derecho Romano II	56	56	112	7
Problemas Socio-económicos de México	42	38	80	5
Lógica Jurídica	42	38	80	5
Computación II	28	36	64	4
	266	262	528	33
TERCER CUATRIMESTRE				
Teoría General del Estado	42	38	80	5
Derecho Civil III	42	38	80	5
Argumentación Jurídica	56	56	112	7
Teoría de la Constitución	42	38	80	5
Derecho Penal I	56	56	112	7
Computación III	28	36	64	4
	266	262	528	33
CUARTO CUATRIMESTRE				
Derecho Constitucional	28	36	64	4
Derecho Civil IV	42	38	80	5
Derechos Humanos	42	38	80	5
Inglés I	28	36	64	4
Derecho Penal II	56	56	112	7
Computación IV	28	36	64	4
Teoría General del Proceso	28	36	64	4
	252	276	528	33

QUINTO CUATRIMESTRE				
Derecho Procesal Penal	56	56	112	7
Derecho Civil V	42	38	80	5
Medicina Forense	42	38	80	5
Derecho Administrativo I	42	38	80	5
Inglés II	28	36	64	4
Lexicología Jurídica	42	38	80	5
	252	244	496	31
SEXTO CUATRIMESTRE				
Derecho Laboral I	28	36	64	4
Derecho Procesal Civil I	56	56	112	7
Derecho Administrativo II	42	38	80	5
Inglés III	28	36	64	4
Técnicas de Litigación Oral	56	56	112	7
	210	222	432	27
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Derecho Laboral II	28	36	64	4
Derecho Procesal Civil II	42	38	80	5
Derecho de Amparo I	42	38	80	5
Derecho Fiscal	42	38	80	5
Inglés IV	28	36	64	4
Métodos Alternos de Solución de Controversias	56	56	112	7
	238	242	480	30
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Derecho Internacional Público	56	56	112	7
Derecho Internacional Privado	56	56	112	7
Derecho de Amparo II	42	38	80	5
Derecho Procesal de los Negocios	42	38	80	5
Derecho Procesal Fiscal	56	56	112	7
Derecho Informático	42	38	80	5
	294	282	576	36
NOVENO CUATRIMESTRE				
Ética Profesional	28	36	64	4
Derecho Ambiental	28	36	64	4
Seminario de Derecho de los Negocios	42	38	80	5
Derecho Económico	42	38	80	5
Derecho Procesal Laboral	42	38	80	5
Derecho del Governado	42	38	80	5
	224	224	448	28
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Derecho de Seguridad Social	42	38	80	5
Derecho Aduanero	42	38	80	5
Seminario de Derecho Procesal Fiscal	42	38	80	5
Cultura de la Legalidad	28	36	64	4
Seminario de Amparo	42	38	80	5
Filosofía del Derecho	28	36	64	4
	224	224	448	28
TOTAL GENERAL	2506	2518	5024	314

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14, párrafo tercero, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, deberá registrar ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. ING. JESÚS ABELARDO PEDRAZA GUZMAN**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, auspiciada por la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 hrs., con duración de 3 (tres) años y 4 meses, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/01/01/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 26 de marzo de 2021, por el **C. ING. JESÚS ABELARDO PEDRAZA GUZMAN**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (5840) cinco mil ochocientos cuarenta, volumen (100) centésimo, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, protocolizada por el Lic. Américo Tello Alemán, adscrito a la Notaría Pública (81) ochenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: La impartición de educación en todos sus tipos, guardería, preecolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, y en general cualquier nivel escolar o técnico que se requiera, debiendo llenar los requisitos establecidos por las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación; establecida en el acta de Asamblea General de socios protocolizada en el instrumento público núm. (5122) cinco mil ciento veintidos, volumen (113) ciento trece, de fecha 5 de junio de 2018, por el Lic. Jaime Villarreal Tijerina, adscrito a la Notaría Pública (128) ciento veintiocho, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0112/2022 de fecha 24 de enero de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 8:00 a 15:00 hrs., con duración de 3 (tres) años y 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DERECHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 8:00 a 15:00 hrs., con duración de 3 (tres) años y 4 meses, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/02/01/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN DERECHO

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta o a Distancia

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años y 4 meses

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Introducción al Estudio del Derecho	45	67	112	7
Derecho Civil	32	48	80	5
Derecho Romano I	45	67	112	7
Sociología General y Jurídica	45	67	112	7
Metodología de la Investigación	32	48	80	5
Computación I	26	38	64	4
	225	335	560	35
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Historia del Derecho en México	45	67	112	7
Derecho Civil II	32	48	80	5
Derecho Romano II	45	67	112	7
Problemas Socio-económicos de México	32	48	80	5
Lógica Jurídica	32	48	80	5
Computación II	26	38	64	4
	212	316	528	33

TERCER CUATRIMESTRE				
Teoría General del Estado	32	48	80	5
Derecho Civil III	32	48	80	5
Argumentación Jurídica	45	67	112	7
Teoría de la Constitución	32	48	80	5
Derecho Penal I	45	67	112	7
Computación III	26	38	64	4
	212	316	528	33
CUARTO CUATRIMESTRE				
Derecho Constitucional	26	38	64	4
Derecho Civil IV	32	48	80	5
Derechos Humanos	32	48	80	5
Inglés I	26	38	64	4
Derecho Penal II	45	67	112	7
Teoría General del Proceso	26	38	64	4
Computación IV	26	38	64	4
	213	315	528	33
QUINTO CUATRIMESTRE				
Derecho Procesal Penal	45	67	112	7
Derecho Civil V	32	48	80	5
Medicina Forense	32	48	80	5
Derecho Administrativo I	32	48	80	5
Inglés II	26	38	64	4
Lexicología Jurídica	32	48	80	5
	199	297	496	31
SEXTO CUATRIMESTRE				
Derecho Laboral I	26	38	64	4
Derecho Procesal Civil I	45	67	112	7
Derecho Administrativo II	32	48	80	5
Inglés III	26	38	64	4
Técnicas de Litigación Oral	45	67	112	7
	174	258	432	27
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Derecho Laboral II	26	38	64	4
Derecho Procesal Civil II	32	48	80	5
Derecho de Amparo I	32	48	80	5
Derecho Fiscal	32	48	80	5
Inglés IV	26	38	64	4
Métodos Alternos de Solución de Controversias	45	67	112	7
	193	287	480	30
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Derecho Internacional Público	45	67	112	7
Derecho Internacional Privado	45	67	112	7
Derecho de Amparo II	32	48	80	5
Derecho Procesal de los Negocios	32	48	80	5
Derecho Procesal Fiscal	45	67	112	7
Derecho Informático	32	48	80	5
	231	345	576	36

NOVENO CUATRIMESTRE				
Ética Profesional	26	38	64	4
Derecho Ambiental	26	38	64	4
Seminario de Derecho de los Negocios	32	48	80	5
Derecho Económico	32	48	80	5
Derecho Procesal Laboral	32	48	80	5
Derecho del Governado	32	48	80	5
	180	268	448	28
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Derecho de Seguridad Social	32	48	80	5
Derecho Aduanero	32	48	80	5
Seminario de Derecho Procesal Fiscal	32	48	80	5
Cultura de la Legalidad	26	38	64	4
Seminario de Amparo	32	48	80	5
Filosofía del Derecho	26	38	64	4
	180	268	448	28
TOTAL GENERAL	2019	3005	5024	314

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14, párrafo tercero, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, deberá registrar ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. ING. JESÚS ABELARDO PEDRAZA GUZMAN**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, auspiciada por la persona moral denominada **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario sábado y domingo de 8:00 a 15:00 hrs., con duración de 3 (tres) años y 4 meses, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Juárez, entre calle Fermín Legorreta (21) y calle Venustiano Carranza (22), número 502, colonia Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/02/01/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N015-2022, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N015-2022	\$2,000.00	18/03/2022	16/03/2022 10:00 horas	16/03/2022 11:00 horas	24/03/2022 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 1.				27/04/2022	240	\$12'000,000.00

- Ubicación de las obras: Río Bravo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE FEBRERO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo modificatorio:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2°, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que el jueves treinta de julio del dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año dos mil veinte; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, el cual tuvo diversas modificaciones y adiciones.

SEXTO.- Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha doce de noviembre del año pasado, se emitió el Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19, el cual fue modificado en su punto de acuerdo PRIMERO en sesión de cinco de enero del dos mil veintidós y también ese punto de acuerdo se modificó en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de enero del presente año.

SÉPTIMO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha quince de febrero de dos mil veintidós, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.

OCTAVO.- Que el Consejo de Judicatura Federal, mediante sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veintidós emitió el Acuerdo General 1/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando los efectos de dicho acuerdo hasta el primero de mayo de dos mil veintidós. De igual manera, en esa misma fecha, emitió el Acuerdo General 2/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando sus efectos hasta el primero de mayo de dos mil veintidós.

NOVENO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 7/2021, han resultado positivas, ya que se ha permitido una armonización entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia, teniendo como consecuencia un sistema híbrido que ha continuado con el avance en el servicio de administración de justicia en Tamaulipas. Así, en dicho Acuerdo General se ha reanudado la presentación ante las oficialías de partes de demandas, contestaciones y promociones; además de permitirse el desahogo de audiencias de manera presencial, cuando la o el juez lo consideren necesario y, en el caso del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, la posibilidad de que los juicios orales se realicen de manera pública y presencial; asimismo, la apertura del servicio presencial de entrega-recepción en los Centros de Convivencia de esta Judicatura.

En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de los servidores judiciales, de los justiciables y del público en general ante el escenario variable de casos de contagios derivados de la pandemia, se estima pertinente prorrogar la vigencia del Acuerdo General 7/2021 para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19 por quince días más.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo General 7/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, para administrar e impartir justicia de manera electrónica y física, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Sistema de justicia híbrido. Se aprueba que la administración e impartición de justicia se efectúe de manera electrónica y física, así como el establecimiento del esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19; lo anterior, con efectos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno al quince de marzo de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la modificación al Acuerdo General 7/2021; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 23 de Febrero de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NO. IA-ALT-CC-DA-01/2022 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 30 SISTEMAS DE LEVANTE HIDRÁULICO PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, invita a participar en la Convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NO. IA-ALT-CC-DA-01/2022. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47, 48 numeral 1, 49, 50, 51, 52, 53 y demás correlativos a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la adquisición de: Convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NO. IA-ALT-CC-DA-01/2022 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 30 SISTEMAS DE LEVANTE HIDRÁULICO PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS", de acuerdo a los términos de referencia y plazos que se establecen a continuación:

No. de procedimiento	Publicación	Entrega de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación del fallo	Firma del Contrato
IA-ALT-CC-DA-01/2022	24/02/2022	24/02/2022 al 02/03/2022 De las 09:00 hrs a las 15:00 hrs.	04/03/2022 10:00 hrs.	09/03/2022 10:00 hrs	11/03/2022 12:00 Hrs.	14/03/2022 De las 09:00 hrs a las 15:00 hrs.

Consulta de Bases: La invitación para hacer llegar las propuestas se harán llegar vía de manera física, a partir de dicho momento las bases y previa aceptación, las bases podrán ser consultadas en la Dirección de Administración ubicada en calle, C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500. Dichas bases serán gratuitas.

Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo en la Dirección de Administración ubicada en calle, C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500.

Acreditación de Existencia Legal: Los Licitantes acreditarán su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredita su nacimiento (constitutiva para personal moral, nacimiento o de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las Bases.

Acreditación de Experiencia: Los Licitantes deberán acreditar su experiencia en el suministro de los bienes que pretenden ofertar.

Acreditación de Capacidad Técnica: Los Licitantes acreditarán contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, etc., para atender eficientemente los requerimientos señalados en las bases de la convocatoria.

Acreditación de Capacidad Financiera: Los Licitantes acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales. Solo podrán participar: Proveedores nacionales.

No podrán participar: Los Licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Idioma: Las proposiciones presentadas serán en español.

No Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.

Criterio de Adjudicación: Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al Licitante que presente las mejores condiciones de precio, capacidad técnica y ventajas operativas establecidas en las Bases de la convocatoria.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 21 DE FEBRERO DE 2022.- **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- MTRA. RUBI OLVERA GUTIÉRREZ.-** Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-ALT-CC-DA-01/2022

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, invita a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-ALT-CC-DA-01/2022. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47, 48 numeral 1, 49, 50, 51, 52, 53 y demás correlativos a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la adquisición de: Convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que tiene por objeto "PARA LA ADQUISICIÓN DE 500 CONTENEDORES METÁLICOS DE 3 M3 DE CAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS", de acuerdo a los términos de referencia y plazos que se establecen a continuación:

No. de Licitación	Publicación	Costo de las Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación del fallo	Firma del Contrato
LP-ALT-CC-DA-01/2022	24/02/2022	\$1,476.96	24/02/2022 al 03/03/2022 De las 09:00 hrs a las 15:00 hrs.	10/03/2022 12:00 hrs.	17/03/2022 16:00 hrs	22/03/2022 16:00 Hrs.	24/03/2022 A las 16:00 hrs.

Lugar de Consulta de Bases de Licitación: Podrán ser consultadas en la Dirección de Administración ubicada en calle, C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha de junta de aclaraciones.

Pago del Costo de las Bases de Licitación: El Pago por las Bases de Licitación, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar en las cajas de la Tesorería Municipal ubicadas Calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha de junta de aclaraciones.

Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo en la Dirección de Administración ubicada en calle, C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500.

Acreditación de Existencia Legal: Los Licitantes acreditarán su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredita su nacimiento (constitutiva para personal moral, nacimiento o de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las Bases.

Acreditación de Experiencia: Los Licitantes deberán acreditar su experiencia en la venta de los bienes que pretenden ofrecer.

Acreditación de Capacidad Técnica: Los Licitantes acreditarán contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, etc., para atender eficientemente los requerimientos señalados en las bases de la convocatoria.

Acreditación de Capacidad Financiera: Los Licitantes acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales. Solo podrán participar: Proveedores nacionales.

No podrán participar: Los Licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Idioma: Las proposiciones presentadas serán en español.

No Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.

Criterio de Adjudicación: Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al Licitante que presente las mejores condiciones de precio, capacidad técnica y ventajas operativas establecidas en las Bases de Licitación.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 21 DE FEBRERO DE 2022.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- MTRA. RUBI OLVERA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-ALT-CC-DA-02/2022

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, invita a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-ALT-CC-DA-02/2022. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47, 48 numeral 1, 49, 50, 51, 52, 53 y demás correlativos a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la adquisición de: Convocan a las Personas Físicas y/o Morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que tiene por objeto "la Adquisición 7,000 Luminarias de potencia y/o consumo de led 70/77 watts y 250 luminarias de potencia y/o consumo led 150/155 watts", de acuerdo a los términos de referencia y plazos que se establecen a continuación:

No. de Licitación	Publicación	Costo de las Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación del fallo	Firma del Contrato
LP-ALT-CC-DA-02/2022	24/02/2022	\$1,476.96	24/02/2022 al 03/03/2022 De las 09:00 hrs a las 15:00 hrs.	09/03/2022 12:00 hrs.	16/03/2022 16:00 hrs	18/03/2022 16:00 Hrs.	21/03/2022 De las 09:00 hrs a las 16:00 hrs.

Lugar de Consulta de Bases de Licitación: Podrán ser consultadas en la Dirección de Administración ubicada en calle, C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha de junta de aclaraciones.

Pago del Costo de las Bases de Licitación: El Pago por las Bases de Licitación, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar en las cajas de la Tesorería Municipal ubicadas Calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha de junta de aclaraciones.

Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo en la Dirección de Administración ubicada en calle, C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono 833 260-6500.

Acreditación de Existencia Legal: Los Licitantes acreditarán su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredita su nacimiento (constitutiva para personal moral, nacimiento o de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las Bases.

Acreditación de Experiencia: Los Licitantes deberán acreditar su experiencia en la venta de los bienes que pretenden ofrecer.

Acreditación de Capacidad Técnica: Los Licitantes acreditarán contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, etc., para atender eficientemente los requerimientos señalados en las bases de la convocatoria.

Acreditación de Capacidad Financiera: Los Licitantes acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales. Solo podrán participar: Proveedores nacionales.

No podrán participar: Los Licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Idioma: Las proposiciones presentadas serán en español.

No Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.

Criterio de Adjudicación: Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al Licitante que presente las mejores condiciones de precio, capacidad técnica y ventajas operativas establecidas en las Bases de Licitación.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 21 DE FEBRERO DE 2022.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- MTRA. RUBI OLVERA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

En Primera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, celebrada el 01 de Febrero de 2022, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS

RANGO		DOMÉSTICA	SERVICIOS PUB	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0	5	62.06	68.27	75.09	90.11
6	10	62.06	68.27	75.09	90.11
11	20	6.39	7.04	7.72	9.23
21	30	6.56	7.26	7.94	9.45
31	40	6.78	7.48	8.16	9.66
41	50	7.00	7.69	8.37	9.88
51	60	7.29	7.98	8.66	10.17
61	70	7.58	8.27	8.95	10.46
71	80	7.87	8.56	9.24	10.75
81	90	8.16	8.85	9.53	11.04
91	100	8.45	9.14	9.82	11.33
101	120	8.74	9.43	10.11	11.62
121	140	9.03	9.72	10.40	11.91
141	160	9.32	10.01	10.69	12.20
161	180	9.61	10.30	10.98	12.49
181	200	9.89	10.59	11.27	12.78
201	250	10.18	10.88	11.56	13.07
251	300	10.47	11.17	11.85	13.36
301	350	10.76	11.46	12.14	13.65
351	400	11.05	11.75	12.43	13.94
401	450	11.34	12.04	12.72	14.23
451	500	11.63	12.33	13.01	14.52
501	550	12.36	13.05	13.73	15.24
551	600	13.08	13.78	14.46	15.97
601	650	13.81	14.50	15.18	16.69
651	700	14.53	15.23	15.91	17.41
701	750	15.26	15.95	16.63	18.14
751	800	15.98	16.68	17.36	18.86
801	850	16.70	17.40	18.08	19.59
851	900	17.43	18.12	18.80	20.31
901	950	18.15	18.85	19.53	21.04
951	1000	18.88	19.57	20.25	21.76
1001	1100	19.60	20.30	20.98	22.48
1101	1200	20.33	21.02	21.70	23.21
1201	1300	21.05	21.75	22.43	23.93
1301	1400	21.77	22.47	23.15	24.66
1401	1500	22.50	23.19	23.88	25.38
1501	1600	23.22	23.92	24.60	26.11
1601	1700	23.95	24.64	25.32	26.83
1701	1800	24.67	25.37	26.05	27.56
1801	1900	25.40	26.09	26.77	28.28
1901	2000	26.12	26.82	27.50	29.00
2001		26.85	27.54	28.22	29.73

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.**

**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2022-05**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-13/22-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR LOS MAYAS ENTRE RÍO DE JANEIRO Y QUITO, EN LA COLONIA BERTHA DEL AVELLANO	Del 24 Febrero al 06 de Marzo de 2022	02-Marzo-2022 09:00 Horas	03-Marzo-2022 09:00 Horas	11-Marzo-2022 09:00 Horas	16-Marzo-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	300,000.00
LP-REPAV-OD-14/22-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO BAMBÚ ENTRE CAOBA Y EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA EL NOGAL.	Del 24 Febrero al 06 de Marzo de 2022	02-Marzo-2022 09:30 Horas	03-Marzo-2022 09:30 Horas	11-Marzo-2022 09:45 Horas	16-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	650,000.00
LP-REC-OD-15/22-01615	RECARPETEO POR PERÚ ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y JUSTRO SIERRA, EN LA COLONIA ZARAGOZA.	Del 24 Febrero al 06 de Marzo de 2022	02-Marzo-2022 10:00 Horas	03-Marzo-2022 10:00 Horas	11-Marzo-2022 10:30 Horas	16-Marzo-2022 11:00 Horas	30 Días Naturales	650,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **31 de Marzo de 2022.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de Febrero de 2022.- **ATENTAMENTE.-** **PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.-** Rúbrica.

ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

En la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria y Acta No. 2022, 1 del día 21 de Enero de 2022, en reunión virtual de los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas para el ejercicio 2022.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

TARIFA PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE (7.3551%) Actualización DEL INPC

DOMÉSTICO			PÚBLICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3
0	10	\$ 96.22	0	10	\$ 141.86	0	20	\$ 420.73	0	20	\$ 563.89
11	20	\$ 131.71	11	20	\$ 151.98	21	30	\$ 25.52	21	30	\$ 33.06
21	30	\$ 9.83	21	30	\$ 11.34	31	40	\$ 26.53	31	40	\$ 34.14
31	40	\$ 11.18	31	40	\$ 12.90	41	50	\$ 27.47	41	50	\$ 35.15
41	50	\$ 12.53	41	50	\$ 14.45	51	60	\$ 28.48	51	60	\$ 37.24
51	60	\$ 13.06	51	60	\$ 15.07	61	70	\$ 29.43	61	70	\$ 39.26
61	70	\$ 13.67	61	70	\$ 15.77	71	80	\$ 31.04	71	80	\$ 40.61
71	80	\$ 14.41	71	80	\$ 16.63	81	90	\$ 32.59	81	90	\$ 41.95
81	90	\$ 15.22	81	90	\$ 17.56	91	100	\$ 33.67	91	100	\$ 43.37
91	100	\$ 16.09	91	100	\$ 18.57	101	120	\$ 34.75	101	120	\$ 44.78
101	120	\$ 16.97	101	120	\$ 19.58	121	140	\$ 35.62	121	140	\$ 45.86
121	140	\$ 17.71	121	140	\$ 20.43	141	160	\$ 36.43	141	160	\$ 47.00
141	160	\$ 18.38	141	160	\$ 21.21	161	180	\$ 37.31	161	180	\$ 48.08
161	180	\$ 19.12	161	180	\$ 22.07	181	200	\$ 38.65	181	200	\$ 49.76
181	200	\$ 20.07	181	200	\$ 23.15	201	250	\$ 39.93	201	250	\$ 51.38
201	250	\$ 21.01	201	250	\$ 24.24	251	300	\$ 42.69	251	300	\$ 55.08
251	300	\$ 23.16	251	300	\$ 26.73	301	350	\$ 45.79	301	350	\$ 58.85
301	350	\$ 25.39	301	350	\$ 29.29	351	400	\$ 45.94	351	400	\$ 59.04
351	400	\$ 25.47	351	400	\$ 29.37	401	450	\$ 46.08	401	450	\$ 59.23
401	450	\$ 25.55	401	450	\$ 29.46	451	500	\$ 46.23	451	500	\$ 59.42
451	500	\$ 25.63	451	500	\$ 29.54	501	550	\$ 46.38	501	550	\$ 59.61
501	550	\$ 25.71	501	550	\$ 29.62	551	600	\$ 46.52	551	600	\$ 59.80
551	600	\$ 25.79	551	600	\$ 29.70	601	650	\$ 46.67	601	650	\$ 59.99
601	650	\$ 25.88	601	650	\$ 29.78	651	700	\$ 46.82	651	700	\$ 60.17
651	700	\$ 25.96	651	700	\$ 29.86	701	750	\$ 46.96	701	750	\$ 60.36
701	750	\$ 26.04	701	750	\$ 29.94	751	800	\$ 47.11	751	800	\$ 60.55
751	800	\$ 26.12	751	800	\$ 30.02	801	850	\$ 47.26	801	850	\$ 60.74
801	850	\$ 26.20	801	850	\$ 30.11	851	900	\$ 47.40	851	900	\$ 60.93

851	900	\$ 26.28
901	950	\$ 26.36
951	1000	\$ 26.44
1001	1100	\$ 26.53
1101	1200	\$ 26.61
1201	1300	\$ 26.69
1301	1400	\$ 26.77
1401	1500	\$ 26.85
1501	1600	\$ 26.93
1601	1700	\$ 27.01
1701	1800	\$ 27.10
1801	1900	\$ 27.18
1901	2000	\$ 27.26
2001	A MÁS	\$ 27.34

851	900	\$ 30.19
901	950	\$ 30.27
951	1000	\$ 30.35
1001	1100	\$ 30.43
1101	1200	\$ 30.51
1201	1300	\$ 30.59
1301	1400	\$ 30.68
1401	1500	\$ 30.76
1501	1600	\$ 30.84
1601	1700	\$ 30.92
1701	1800	\$ 31.00
1801	1900	\$ 31.08
1901	2000	\$ 31.16
2001	A MÁS	\$ 31.25

901	950	\$ 47.55
951	1000	\$ 47.70
1001	1100	\$ 47.85
1101	1200	\$ 47.99
1201	1300	\$ 48.14
1301	1400	\$ 48.29
1401	1500	\$ 48.43
1501	1600	\$ 48.58
1601	1700	\$ 48.73
1701	1800	\$ 48.87
1801	1900	\$ 49.02
1901	2000	\$ 49.17
2001	A MÁS	\$ 49.31

901	950	\$ 61.12
951	1000	\$ 61.31
1001	1100	\$ 61.50
1101	1200	\$ 61.68
1201	1300	\$ 61.87
1301	1400	\$ 62.06
1401	1500	\$ 62.25
1501	1600	\$ 62.44
1601	1700	\$ 62.63
1701	1800	\$ 62.82
1801	1900	\$ 63.00
1901	2000	\$ 63.19
2001	A MÁS	\$ 63.38

* Cuotas fijas de consumo mínimo

Para el servicio de drenaje se cobrará el 50% del importe por consumo de agua potable.

Para el servicio de saneamiento se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable.

Para los usuarios actuales, las cuotas fijas de consumos sin medición se calcularán sobre la base de los M3 que tienen registrados en el Sistema de Comercialización a la fecha de la Publicación de la presente tarifa.

Actualización de tarifa de COMAPA ALTAMIRA \$ 5.31

Para el servicio de drenaje se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable.

Para el servicio de saneamiento se cobrará el 16.5% del importe por consumo de agua potable.

Para las Contrataciones Nuevas las cuotas fijas de consumos sin medición serán:

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
30 M3	30 M3	30 M3	Los M3 se determinarán en base al gasto que se estableció para calcular la infraestructura.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 24 de febrero de 2022.

Número 24

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 800.- Expediente Número 00911/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 819.- Expediente Número 01633/2021; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Muerte.	9
EDICTO 801.- Expediente Número 01551/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 820.- Expediente Número 00280/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 802.- Expediente Número 00060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 821.- Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 803.- Expediente Número 01298/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 822.- Expediente Número 1492/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 804.- Expediente Número 00070/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 823.- Expediente Número 00883/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 805.- Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 824.- Expediente Número 01166/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 806.- Expediente Número 00744/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 825.- Expediente Número 00008/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 807.- Expediente Número 01313/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 826.- Expediente Número 00066/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 808.- Expediente Número 01134/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 827.- Expediente Número 00698/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 809.- Expediente Número 01174/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 828.- Expediente Número 00142/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 810.- Expediente Número 00004/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 829.- Expediente Número 00035/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 811.- Expediente Número 00062/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 830.- Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 812.- Expediente Número 00967/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 831.- Expediente Número 00335/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 813.- Expediente Número 01209/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 832.- Expediente Número 00045/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 814.- Expediente Número 001099/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 833.- Expediente Número 00720/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 815.- Expediente Número 060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 846.- Expediente Número 00463/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	13
EDICTO 816.- Expediente Número 00036/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 996.- Expediente Número 00113/2019, relativo al Juicio Hipotecario	13
EDICTO 817.- Expediente 01616/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1029.- Expediente 00100/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia.	14
EDICTO 818.- Expediente Número 00491/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1030.- Expediente 00204/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de Pago.	15	EDICTO 1116.- Expediente Número 1052/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1031.- Expediente Número 00968/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	16	EDICTO 1117.- Expediente Número 01016/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1032.- Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 1118.- Expediente Número 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1033.- Expediente Número 00148/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 1119.- Expediente Número 00009/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1034.- Expediente Número 0034/2021, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18	EDICTO 1120.- Expediente Número 00074/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1035.- Expediente Número 588/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	EDICTO 1121.- Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1095.- Expediente Número 00026/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1122.- Expediente Número 00057/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1096.- Expediente Número 00058/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1123.- Expediente Número 00120/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1097.- Expediente Número 00082/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1124.- Expediente Número 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1098.- Expediente Número 01237/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 1125.- Expediente Número 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1099.- Expediente Número 01561/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 1126.- Expediente Número 00154/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1100.- Expediente Número 00007/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1127.- Expediente Número 00014/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1101.- Expediente Número 00090/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1128.- Expediente Número 01629/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1102.- Expediente Número 00122/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1129.- Expediente Número 00029/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1103.- Expediente Número 00019/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1130.- Expediente Número 00125/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1104.- Expediente Número 00039/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1131.- Expediente Número 00129/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1105.- Expediente Número 00786/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1132.- Expediente Número 00442/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1106.- Expediente Número 00048/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1133.- Expediente Número 00746/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1107.- Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1134.- Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1108.- Expediente Número 00012/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1135.- Expediente Número 00059/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1109.- Expediente Número 00428/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1136.- Expediente Número 00072/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1110.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1137.- Expediente Número 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1111.- Expediente Número 00788/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1138.- Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1112.- Expediente Número 00970/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1139.- Expediente Número 00441/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1113.- Expediente Número 00049/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1140.- Expediente Número 00022/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1114.- Expediente Número 00043/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1141.- Expediente Número 00302/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1115.- Expediente Número 01038/2021, relativo al Sucesorio Intestamentario.	24		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1142.- Expediente Número 00001/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1143.- Expediente Número 00005/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1144.- Expediente Número 00085/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1145.- Expediente Número 00018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1146.- Expediente Número 00219/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1147.- Expediente Número 00461/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1148.- Expediente Número 00229/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	33

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretario de Acuerdos, en ese entonces encargada de despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de octubre de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA GENOVEVA GARCIA ALMAGUER, denunciado por FELIPE MARTÍNEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

800.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de diciembre de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01551/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de VICTORIANO PANDO CARRASCO, denunciado por LUCILA PANDO RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de diciembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

801.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO VÁZQUEZ GARCIA, denunciado por SANDRA AURELIA VÁZQUEZ BÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

802.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01298/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA SALDIVAR VDA. DE MIRELES, denunciado por RUBÉN MIRELES SALDIVAR, BERTHA ALICIA CHAVARRÍA GARCÍA O BERTHA ALICIA CHAVARRÍA DE MIRELES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 09 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

803.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ROCHA ENRÍQUEZ, denunciado por MA. NATIVIDAD GUTIÉRREZ ROJAS, JESÚS EDUARDO ROCHA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de enero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

804.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA GARCIA, denunciado por JESÚS MORENO CASTRO, AGUSTÍN, CARLOS ALBERTO, CRUZ, JOSÉ DE JESÚS, JOSÉ VENANCIO, JUANA Y MA. DEL CARMEN de apellidos

MORENO GARCÍA, ALBA DEL ROCÍO ZACARÍAS MORENO, PERLA IVETH ZACARÍAS MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de febrero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

805.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó dar inicio al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVINA GARCIA REYES, denunciado por JUAN NORBERTO CARRIZALES GARCIA, dentro del Expediente Número 00744/2017.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de enero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

806.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01313/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ASUNCIÓN AGUILAR GARCIA e Intestamentario a bienes de TOMAS ACOSTA PEREZ, denunciado por EVA ACOSTA AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en

papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

807.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BILDAD LÓPEZ LÓPEZ e Intestamentario a bienes de DEVORA BALDERAS LÓPEZ Y/O DÉBORA BALDERAS LÓPEZ, denunciado por los C.C. DEBBY SUILENY, JONATHAN ISRAEL, YAZMIN RAQUEL, de apellidos MELLADO BALDERAS Y VÍCTOR MELLADO ALEJANDRE, asignándosele el Número 01134/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dada el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de enero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

808.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIA GUADALUPE MARTÍNEZ, SALDAÑA, denunciado por los C.C. MARTIN FAISAL GANEM, ANALINE FAISAL MARTÍNEZ, GRACIA ESPERANZA FAISAL MARTÍNEZ, MARTIN FAISAL MARTÍNEZ Y OMAR GABRIEL FAISAL MARTÍNEZ, asignándosele el Número 01174/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la

fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de diciembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

809.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISIDRA ROSALINDA MIER ROJAS, quien falleció el tres de noviembre de dos mil veintiuno en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. RODOLFO AVALOS GONZÁLEZ, LETICIA AVALOS MIER, Y ROSALINDA AVALOS MIER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 18 de enero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

810.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 de enero del año 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto GRACIANO MORALES GARCIA, denunciado por BERTHA ALICIA MORALES GALINDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01/02/2022 04:35:30 P.M.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

811.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las C.C. Lics. Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Lic. Marisol Reyes Frías, Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00967/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MA. GUADALUPE SÁNCHEZ ZUMAYA, denunciado por GILBERTO LUGO BELTRÁN Y CLOTILDE GUADALUPE LUGO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08/10/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

812.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia

Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01209/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MANUEL CASTILLO, denunciado por JUAN MANUEL SÁNCHEZ SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 03/12/2021 03:19:07 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

813.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de diciembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 001099/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA CONSUELO COBOS MONCAYO, denunciado por las C.C. BEATRIZ ADRIANA CASTILLO COBOS Y DIANA LIZET CASTILLO COBOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

814.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta CONSUELO SALDIVAR GONZÁLEZ, promovido por el Ciudadano PORFIRIO GONZÁLEZ SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de enero de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

815.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de enero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00036/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA CUEVAS PÉREZ, denunciado por la C. MARÍA MARGARITA SALAZAR CUEVAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del mismo.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

816.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01616/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OVERLIN MONTELONGO ESTRADA Y ADRIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, denunciado por LUIS EDUARDO MONTELONGO HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS

VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de enero de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

817.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de enero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, ordenó la publicación del presente edicto, dentro del Expediente Número 00491/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OVIDIO SALINAS SALINAS, denunciado por OVIDIO ERNESTO SALINAS GARZA Y OTROS.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

818.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 17 de diciembre de 2021.

C. JUAN GABRIEL RESENDEZ RUIZ.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre de año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01633/2021; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Muerte de JUAN GABRIEL RESENDEZ RUIZ, promovido por ELVIRA RUIZ MARÍN.

Por este edicto, se procede citar al ausente que se publicaran por DOS VECES, con un intervalo de diez días, en un periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, a fin de que se presente el antes nombrado en un término no menor a un mes ni mayor a

tres meses, contados a partir de la última publicación, a fin de que se presente ante la ocursoante o compareciente, y en su caso se le haga saber en forma inmediata a éste Juzgado.- Se designó a la C. ELVIRA RUIZ MARÍN, como depositaria de los bienes de los ausentes.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

819.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00280/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTIN GÓMEZ CISNEROS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 9, lote 54, Sector A Fraccionamiento Privadas de la Hacienda de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de con una superficie de 70.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros con cajones de estacionamiento de la Privada Hacienda de Valencia, AL SUR, en 7.00 metros con lote 59, del mismo sector y manzana, AL ESTE, en 10.00 metros con lote 55 del mismo sector y manzana, AL OESTE, en 10.00 metros con lote 53 del mismo sector y manzana.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 2652, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$353,333.32 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$70,666.66 (SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre

cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es mycabogados@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre del año 2021.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.

820.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00649/2018, relativo al

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRTA CONSUELO VÁZQUEZ HERNANDEZ, denunciado por MARLEN ELISA ARMENDARIZ VÁSQUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley De Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

821.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1492/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA GUTIÉRREZ CASTRO, denunciado por JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ Y OTROS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley De Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

822.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2020, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de los señores RAMÓN CANTÚ GARCIA Y JOSEFINA GARZA RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. JUAN RAMÓN, MARTHA ALICIA, SANDRA ELENA, MARÍA BEATRIZ Y ALEYDA GUADALUPE de apellidos CANTÚ GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2020.- C. Testigos de Asistencia.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

823.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01166/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores MARÍA ANTONIA MARÍN GONZÁLEZ E IGNACIO URESTI HERNANDEZ, denunciado por el C. MARCO ANTONIO URESTI MARÍN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

824.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN REYES ARMENDARIZ, denunciado por ELIDA DIMAS RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 05 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

825.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS GÁMEZ VALDEZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA DE JESÚS ARREDONDO RODRÍGUEZ también conocida como ROSA MA. ARREDONDO, ROSA MARÍA ARREDONDO, ROSA MARÍA ARREDONDO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA ARREDONDO RODRÍGUEZ DE GÁMEZ VALDEZ Y ROSA MARÍA ARREDONDO DE GÁMEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de enero del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

826.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 30 de junio de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR GÁLVEZ TANCHEZ, denunciado por los C.C. ZOILA CIELO FLORES FIGUEROA, JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ FLORES Y ROSA ISELA GÁLVEZ FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

827.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores,

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00142/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA GUTIÉRREZ SALINAS, quien falleció en la ciudad de Doctor González, Nuevo León, el día 05 de enero del año 2010, habiendo tenido su último domicilio en calle Guerrero número 807 Sur, Zona Centro de Cd. Mier, Tamaulipas, Código Postal 88390; y es denunciado por el C. JUAN LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

828.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de Enero de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00035/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA AURORA AGUSTINA FLORES PAZOS, denunciado por EVA MARÍA GAMONEDA FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

829.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAMILA ÁVILA SEGURA, denunciado por JOSÉ VÍCTOR SEGURA ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

830.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (09) nueve de noviembre del (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00335/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDREA RICO VÁZQUEZ, denunciado por JESÚS MATA RICO, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de noviembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

831.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación, ordenó la radicación del 00045/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPA RODRÍGUEZ CABALLERO, también conocida como FELIPA RODRÍGUEZ, FELIPITA RODRÍGUEZ CABALLERO Y FELIPA RODRÍGUEZ VDA, DE GONZÁLEZ, pero era la misma persona, promovido por RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; ABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN DE DIOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CRISTO REY GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SUSANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Y HERIBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 21 de enero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

832.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00720/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO ÁLVAREZ BELMARES Y MARÍA REYES MEDINA PONCE, promovido por RICARDO ÁLVAREZ MEDINA Y DIANALI ÁLVAREZ MEDINA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 27 de enero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

833.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00463/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum promovido por la C. MAURA CASTILLO ENRÍQUEZ por su propio derecho, a fin de acreditar un hecho, consistente en la posesión que dice tener de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente del inmueble identificado como fracción del lote 126, de la manzana sin número ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez, de la colonia Tolteca en ciudad Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 28 metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con lote 126 con 7 metros; AL SUR: con la vendedora con 7 metros; AL ESTE: con calle Josefa Ortiz de Domínguez con 4 metros; y AL OESTE: con el resto del solar 126 de la misma vendedora con 4 metros, con una superficie.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de ese lugar, oficina o delegación DEL I.T.A.V.U de esa ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 21 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

846.- Febrero 15, 24 y Marzo 8.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00113/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" en contra de ANIA VARGAS ÁVILA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en calle Avenida

la Joya, número 239, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Villas la Esmeralda, de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 93.00 m², con las siguientes medidas: AL NORTE, en 15.50 metros lineales con lote 20, AL SUR, en 15.50 metros lineales con lote 24, AL ESTE, en 6.00 metros lineales con Avenida La Joya, AL OESTE, en 6.00 metros lineales con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 221406, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante:mzareyes@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que

sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

996.- Febrero 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en relación con el auto de radicación de fecha seis de febrero de 2020, mediante el cual esta autoridad radico el Expediente Número 00100/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia, promovido por FRANCISCO GAMALIEL BARRERA GARCIA en contra de ANAHI CHAGOYA OSORIO, por lo que en cumplimiento al primer proveído mencionado anteriormente se ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandada ANAHI CHAGOYA OSORIO por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22-Bis, 66 y 68-Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en Razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19, así mismo se le previene a la parte demandada para que precise correo electrónico para presentar y enviar promociones electrónicas, visualizar acuerdos; para notificaciones personales electrónicas, así como para comparecer a las audiencias en tiempo real para acceder a la plataforma digital Zoom, derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus SARS-COV2 (Covid-19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo

del año 2020, en el Punto Décimo Segundo y Décimo Tercero se exhorta a la parte litigante a hacer uso de los Servicios Del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para A) Consulta de Listas de Acuerdo, B) Envío de Promociones Electrónicas, C) Notificaciones Personales Electrónicas, D) Consulta De Promociones Digitalizadas, E) Consulta de Sorteos de Pleno, F) Consultas de Textos de Acuerdos y G) Consulta de Constancias Actuariales para la Atención Inmediata de Sus Solicitudes.- Asimismo, en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus SARS-COV2 (Covid -19), que se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, en el considerando quinto señala "obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la Impartición de Justicia es de Interés Público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...", apercibida que de ser omisa de oficio se le autorizará la notificación personal

electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva, aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores, por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el buzón judicial de este distrito judicial quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 14 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.

1029.- Febrero 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
FLORESTHELA RUIZ CORREA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente No. 00204/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de Pago, promovido por RAFAEL CAPISTRAN HERNANDEZ, en contra de FLORESTHELA RUIZ CORREA, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este,

al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercebida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones así como resoluciones que contengan notificación personal, se le realizarán a través de los estrados electrónicos, mismos que aparecerán en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el apartado de Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en la siguiente dirección web "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1030.- Febrero 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BEATRIZ MEDRANO GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar Del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00968/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria promovido por CÁNDIDO MEDRANO DRAGUSTINOVIS, MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO DRAGUSTINOVIS, en contra de MARÍA DEL ROSARIO DRAGUSTINOVIS GARCIA, CÁNDIDO MEDRANO GARZA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de nueve de diciembre del años dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones,

con el apercebimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de diciembre del dos mil veintiuno, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1031.- Febrero 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUAN CARLOS RIVERA IBARRA
C. MIREYA HERNANDEZ AMBRIZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de febrero del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, y continuado por el C. Lic. Daniel Alejandro Martínez Gómez, en su carácter de apoderado legal de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1).- De los C.C. JUAN CARLOS RIVERA IBARRA y MIREYA HERNANDEZ AMBRIZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).-Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda al C. JUAN CARLOS RIVERA IBARRA en su carácter de deudor principal, y a la C. MIREYA HERNANDEZ AMBRIZ, en su carácter de garante hipotecario a la Ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor, por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del Capítulo Segundo, y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809179162, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de diciembre del 2019, el pago de la cantidad de 88.8820 VSM en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$222,159.67 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de multiplicar el salario diario vigente que es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de (30.4) treinta punto cuatro, en consecuencia esa operación arroja el factor 2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE).- El factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en Salario Mínimo Mensual a Moneda Nacional, que en este caso es la cantidad de 88.8820 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la formula antes mencionada, y que es como sigue: 2,499.49 x 88.8820 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad de \$222,159.67 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

E.- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de diciembre del 2019 la cantidad de 8.5720 VSM, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$21,425.62 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 62/100 M.N.), dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 82.22 Veces el Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.- Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubre la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 8.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Mediante proveído de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos y Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2021.- Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.

1032.- Febrero 22, 23 y 24.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. VERÓNICA JAZMÍN DIMAS SUSTAITA,
ANUAR URIEL HERNANDEZ RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de marzo del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda a los C.C. VERÓNICA JAZMÍN DIMAS SUSTAITA Y ANUAR URIEL HERNANDEZ RAMÍREZ en su carácter de deudor principal a la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

II.- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes

prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto a los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A y el Artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con las certificaciones de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

III).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2814172176, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

IV).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada el día 01 de diciembre del 2019, el pago de la cantidad de \$264,001.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL UN PESOS 37/100 M.N.).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

V).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de diciembre del 2019 la cantidad de \$138,389.71 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.- Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

VI).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cobra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 16.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

VII).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

VIII).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Mediante proveído de fecha (04) cuatro de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y

se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1033.- Febrero 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

REGIOAHORRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El C. Licenciado RAÚL PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0034/2021, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ROBERTO GALLARDO MELÉNDEZ, en contra de REGIOAHORRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 16 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1034.- Febrero 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós (2022), dictado en el Expediente Número 588/2011, relativo al Juicio

Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en contra de NORA GRISELDA TORRES ARELLANO Y JUAN HERNÁNDEZ FORTUNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, colonia Magisterial, en Soto La Marina, Tamaulipas, con una superficie de 215.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle de por medio; AL SUR en 11.00 metros con el señor Manuel Madrazo; AL ESTE en 20.00 metros con el Sr. Manuel Madrazo, AL OESTE en 21.00 metros con lote 12; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con Número de Finca 2552, del municipio de Soto La Marina, Tamaulipas; con un valor pericial de \$123,500.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del Tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de enero de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

1035.- Febrero 22, 24 y Marzo 2.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de enero 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TIMOTEO GÓMEZ PORTALES, denunciado por MARÍA NATIVIDAD CAMACHO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1095.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EFRÉN CUELLAR PEREZ, denunciado por MA DEL CARMEN CARRIZAL SÁNCHEZ, ARMANDO CUELLAR CARRIZAL, YOLANDA CUELLAR CARRIZAL, AURELIANO CUELLAR CARRIZAL, AGAPITA CUELLAR CARRIZAL, FRANCISCO CUELLAR CARRIZAL, EFRAÍN CUELLAR CARRIZAL, MA. DEL CARMEN CUELLAR CARRIZAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1096.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de enero del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ORFANEL HERNANDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por JUANA RUIZ PERALES.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1097.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01237/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GRACIELA CORTES ALVARES Y/O GRACIELA CORTEZ ÁLVAREZ, denunciado por JULIÁN GARCIA ZARATE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1098.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01561/2021, relativo al

Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELEUTERIA LUGO LARA, denunciado por JUAN ANTONIO VALDEZ HINOJOSA, LÁZARO VALDEZ HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1099.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUDOCIO RAMÍREZ MUÑOZ, REYNA MARTÍNEZ MAYORGA, denunciado por LUIS VALENTÍN, DAVID ALEJANDRO Y ALBERTO DANIEL DE APELLIDOS SALAZAR RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1100.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO CORONA ANDAVERDE, denunciado por ELIUD CÁRDENAS CORONA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de enero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1101.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00122/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA ECHARTEA GÓMEZ, denunciado por MARIO ALBERTO HERNANDEZ ECHARTEA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de febrero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1102.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del dos mil veintidós (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL CASTILLO SALDAÑA Y ELSA GABRIELA CASTILLO CANTO, denunciado por la C. MARTHA ELENA CORREA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de enero de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1103.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA ESTRADA TISCAREÑO, denunciado por el C. JUAN BRAVO IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1104.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ---- del mes de --- del año ----, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ESCOBAR GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. GRACIELA HERNÁNDEZ PEREZ Y ÁNGEL EMMANUEL, LUIS GERARDO Y ANETTE VANESSA de apellidos ESCOBAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1105.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA VÉLEZ Y GALINDO, denunciado por MARÍA ELODIA DÍAZ VÉLEZ, asignándosele el Número 00048/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de enero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1106.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MANDUJANO ESTRADA, denunciado por los C.C. ERASMO CERVANTES MANDUJANO Y LÁZARO CERVANTES MANDUJANO, asignándosele el Número 00108/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de febrero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1107.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha seis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRIACO GURROLA YESCAS, quien falleció el día trece de julio del año dos mil veinte, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por MARGARITA BÁEZ AMARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de enero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1108.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO ACOSTA CASTILLO Y MARÍA LUISA RÍOS NAVARRO, quienes fallecieron los días dos de julio del año dos mil cinco y veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, en Altamira, Tamaulipas, respectivamente, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por NOHEMI ACOSTA RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1109.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RUBÉN MENDOZA GARAY, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de diciembre del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANA LAURA PONCE GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00407/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1110.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA ECHEVERRÍA quien falleció el día (08) ocho de noviembre del año dos mil trece (2013) en Tampico, Tamaulipas, y de MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CASTILLO, quien falleció el día (30) treinta de marzo del año dos mil veintiuno (2021) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ALEJANDRO GARCIA MARTÍNEZ, LUIS MANUEL GARCIA MARTÍNEZ, DIANA ELOÍSA GARCIA MARTÍNEZ, JESÚS GARCIA MARTÍNEZ, SOFÍA ELIZABETH GARCIA MARTÍNEZ Y JOSÉ FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00788/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1111.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTA MARTÍNEZ RIVERA, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de julio del año dos mil siete (2007) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DE LOURDES ESPINOSA MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00970/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1112.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto FELIPE DE JESÚS PEÑA GAYTÁN, denunciado por C. MA. ESTHER MARTÍNEZ CERDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25/01/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1113.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022) el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00043/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA CONSUELO RUIZ GARCIA, promovido por IVÁN OSVALDO HINOJOSA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de enero de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1114.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01038/2021, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA COSTILLA MARTÍNEZ, promovido por MARÍA FELICITAS GÓMEZ COSTILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de noviembre de 2021.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1115.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el en el Expediente Número 1052/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO FERNANDO TORRES GARCIA, promovido por los Ciudadanos ALMA LETICIA RESENDEZ VARGAS, ALEXANDRA YOANA TORRES RESENDEZ y el menor E.F.T.R.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1116.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer

Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01016/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN GONZÁLEZ JASSO, MARÍA SANTOS PEREZ OZORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SERGIO GONZÁLEZ PEREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1117.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 27 de enero de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MACHICHI LÓPEZ, denunciado por DIANA GRACIELA MIRANDA PLATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de enero del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1118.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, el Expediente 00009/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ENCINIA PEDRANO, denunciado por MARÍA LILIANA ENCINIA CHANTACA Y SANJUANA ENCINIA CHANTACA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 20 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1119.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00074/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTOLINA GARZA MATA, denunciado por SANDRA NIÑO MELÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 21 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1120.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, el Expediente 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAN JUANA RAMOS CAMPOS, denunciado por THELMA CECILIA LARA RAMOS, LORENA ISABEL LARA RAMOS, TERESA DE JESÚS LARA RAMOS Y CORAL KARINA LARA RAMOSTHELMA CECILIA LARA RAMOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 03 de febrero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1121.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00057/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GERARDO MISAEL MEDINA CHAGOYA, denunciado por los C.C. JUANA MARÍA CHAGOYA GUERRERO, Y ALFONSO MEDINA ALEMÁN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., 03 de febrero de 2022.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quienes firman el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 Fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del

Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1122.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00120/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA REGALADO HERRERA, denunciado por ERNESTO MENDOZA REYNA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1123.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de enero del año en curso se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNABÉ SALAZAR MATA denunciado por MARÍA MARGARITA SALAZAR CUEVAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de enero de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1124.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete de enero de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de IRMA RESÉNDIZ MORENO, denunciado por CARLOS ENRIQUE ARANDA LÓPEZ Y CARLOS

ENRIQUE ARANDA RESÉNDIZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero del 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1125.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00154/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de DANIEL RAMÍREZ ÁLVAREZ, denunciado por ALMA DELIA PIZANA GÓMEZ, DANIEL RAMÍREZ PIZANA, MARIANA RAMÍREZ PIZANA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de febrero del 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1126.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 06 de enero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia Licenciadas Silvia

Torres Torres y Elizabeth Reyes Hernández, por auto de fecha seis de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ Y ELSA MARCELA VILLALOBOS GONZÁLEZ, denunciado por EDGAR TOMAS MARTÍNEZ VILLALOBOS, ALBERTO FRANCISCO MARTÍNEZ VILLALOBOS, ELSA DEL PILAR MARTÍNEZ VILLALOBOS, BERTHA RUTH MARTÍNEZ GARCIA, MARCELA DENISSE MARTÍNEZ GARCIA, RAÚL RODOLFO MARTÍNEZ GARCIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1127.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de diciembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01629/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO S. MUÑOZ, denunciado por SEBASTIANA ALONSO CRUZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1128.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de enero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN RÍOS SÁNCHEZ, denunciado por ODILIA ELVIRA MORUA PULIDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1129.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de febrero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00125/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CANTÚ LÓPEZ Y MARGARITA GUARDIOLA SANTOS, denunciado por EDNA GUADALUPE CANTÚ GUARDIOLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a EDNA GUADALUPE CANTÚ GUARDIOLA, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1130.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de febrero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AMPARO REQUENA GARCIA, denunciado por JOSÉ FAUSTINO ORTEGA REQUENA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en

atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1131.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 03 de mayo de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZACARÍAS PEREZ PEREZ Y JULIANA BETANCOURT SERNA, denunciado por los C.C. ROSA MARÍA PEREZ BETANCOURT, NINFA PEREZ BETANCOURT, JORGE LUIS PEREZ BETANCOURT, RAFAEL HUMBERTO PEREZ BETANCOURT, JUAN JOSÉ PEREZ BETANCOURT, FRANCISCO PEREZ BETANCOURT Y JOSÉ ALFREDO PEREZ BETANCOURT, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1132.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 14 de julio de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00746/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RODRÍGUEZ VELAZCO, denunciado por SANTOS AMAYA CUEVAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1133.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de enero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANO HERNANDEZ SANTANA, promovido por ROSA OLIVA NIETO Y SATURNINA HERNANDEZ OLIVA y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 25 de enero de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1134.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO PIÑA RODRÍGUEZ, promovido por BERTHA SERRANO ENRÍQUEZ, ALAN HILARIO PIÑA SERRANO, GUADALUPE YOSEMIT PIÑA SERRANO, ELIÁN ZURIEL PIÑA SERRANO Y JULIANA NOHEMI PIÑA SERRANO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 01 de febrero de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1135.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ANTONIO GUERRERO DURAN, promovido por MARÍA TERESA DE JESÚS VIDAL NOYOLA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 08 de febrero de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1136.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACEDONIO DE LA ROSA LUCIO, promovido por JUANA VEGA TORRES Y VERÓNICA DE LA ROSA VEGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este

Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de febrero de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1137.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERIANO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, denunciado por JOEL ALFREDO DE LA CRUZ ESPRIELLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1138.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O ADOLFO MARTÍNEZ, denunciado por EUGENIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1139.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) de enero de (2022), ordenó radicar el Expediente 00022/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO RAMÍREZ PÉREZ Y ALBERTA CONDE BARRERA, denunciado por PEDRO RAMÍREZ CONDE, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1140.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (4) cuatro de diciembre del año en curso (2020), ordenó radicar el Expediente 00302/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NADIA MARIEL MARTÍNEZ ALCALÁ, denunciado por JOSÉ GUSTAVO CASTILLO BARRÓN, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de diciembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1141.- Febrero 24.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00001/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR LUNA ROSALES, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MAGALI ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, BRAYAN SALVADOR LUNA RODRÍGUEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha cuatro de enero del dos mil veintidós, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 04 de enero de 2022.- Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, MTRA. MARÍA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ.- Rúbrica.

1142.- Febrero 24.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO CARDONA TORRES Y MARÍA DE JESÚS PEREZ VÁZQUEZ, promovido por ASTRID GALICIA Y ALEXIA NAYELY Y LÁZARO de apellidos CARDONA PEREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 19 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1143.- Febrero 24.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del

Expediente Número 00085/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CORRAL MATA, promovido por CATALINA AVITIA BARRAZA, ELIZABETH CORRAL AVITIA, JOAQUÍN CORRAL AVITIA, JOSÉ CORRAL AVITIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 03 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1144.- Febrero 24.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 17 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARCIANO MIRELES Y JULIA CRUZ FLORES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Francisco Villa y Quinta, número 110, colonia Emiliano Zapata, código postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, Actuario Adscrito en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1145.- Febrero 24.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00219/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARTHA ISA GARZA ALONSO quien tuvo su

último domicilio ubicado en calle Tamaulipas número 315 entre Sonora y 18 de Marzo, colonia Tamaulipas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1146.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 05 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00461/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ERNESTINO CASTRO SEGURA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Privada Ignacio Ramírez entre Revolución y Victoria #404, de la colonia Eduardo Chávez de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1147.- Febrero 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 00229/2012, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de JORGE ALBERTO ALARCÓN GALVÁN Y ANTONIA PEREZ PEREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Finca Número 226483, ubicado en el lote 48, manzana 90 de la calle Minas Dos, número 320 del Fraccionamiento Villa Esmeralda de ésta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en el Estado, en la inteligencia que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días; así mismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo el día (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que se toma como referencia el único avalúo proporcionado en autos, el cual se fijó en la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/82694165957?pwd=aTVmLzdzeIBUVU1COURyUzNuanVjdz09> ID de reunión: 826 9416 5957, Código de Acceso: 098748.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., 14 de enero de 2022.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.

1148.- Febrero 24 y Marzo 8.- 1v2.